

LOS ANDES.

Diario de la Tarde.

Año XXIX. }

Guayaquil, (Ecuador.) Jueves 21 de Julio de 1892.

Núm 3,247

BAZAR Y JOYERIA de Alberto S. Ofner.

Interseccion de las calles Pichincha y General Elizalde.

Especialidad en artículos de lujo y fantasía renovación continua de los artículos más modernos de Europa y los Estados Unidos.

Brillantes, relojes, pianos, muebles, cuchillería, revólveres, perfumería, álbumes, marcos para retratos, anteojos y lentes, espejos, juguetes, cristalería fina, ceteras y otros artículos de cueros de Rusia y mil de mercaderías que ofrece en venta por mayor y menor á los precios más módicos.

La casa cuenta con el mejor relojero y garantiza todo trabajo concerniente al ramo de relojería.

Gran Circo Gardner.

EL ANTIGUO FAVORITO
CON EL MEJOR CIRCO
DE LA TIERRA.



¡A DIVERTIRSE! ¡A GOZAR!

ASOMBROSOS EJERCICIOS

NUEVO PROGRAMA DIARIO.

LOS DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

DOS FUNCIONES.

No olvidarse que todas las penas se truecan en alegrías al entrar en el

GRAN

CIRCO GARDNER.

CONTINUA LA

Gran rebaja de precios.

AL CIRCO!! AL CIRCO!!

DIRECTOR PROPIETARIO,

Mr. Frank A. Gardner

PARIS.

Gran Hotel de Paris.

38 Faubourg y Montmartre.

Al lado de los Grandes Boulevares, en el centro de Paris.

Este gran establecimiento, agrandado y decorado nuevamente, situado en el Centro de la Capital, ofrece á los Señores Viajeros, Negociantes y Turistas, el mayor confort deseable.

PRECIOS DE CUARTOS, SALONES Y DEPARTAMENTOS
PARA FAMILIAS.

Entrepuerto y 1er. piso—	8, 7, 6, 5 y 4	francos	La diferencia en los precios,
2º y 3er. piso	6, 5, 4, 3, 50 y 3	francos	sólo consiste en la dimen-
Pisos altos	4, 3, 50, 3 y 2, 50	francos	sion de las habitaciones.

RESTAURANT A LA LISTA.

Almuerzo 3 francos—Comida 4 francos—Vino comprendido.

Pensión y cuarto á precio reducido por una temporada.

Se hablan todas las lenguas y en especial la española.

Consejo.—Los viajeros antes de llegar á Paris, harán bien en telegrafar, así: Parítel-Paris-Llegaremos (tal hora, tantos minutos) estación tal (la que sea de llegada, Est. Nord, Orleans, Ouest) y omnibus, Ouest St Lazare) apellido del viajero. Un empleado del GRAN HOTEL DE PARIS, con el telegrama en la mano, esperará al viajero en la estación. Si no se pone telegrama, no escuchará á nadie, tomar un coche y decir:

Gran Hotel de Paris, 38 Faubourg y Montmartre.

RENAUD—Proprietario y Director.

Avería de Mar.

El infrascrito Agente de

“LLOYD’S”

de “LA ITALIA” Societa d’ Assicurazioni Maritime, Fluviale é Terrestri y de LA ALIANZA DE ASEGURADORES DE BARCELONA, está autorizado para intervenir en representación de dichas Corporaciones en los casos de Avería de mar.

L. C. Stagg.

INSOLACION Y MORRINA

magníficas producciones de la célebre escritora española Sra. Emilia Pardo Bazán, se hallan de venta en esta imprenta á razón de S. 3 cada ejemplar.

Billie's National

Devido.

CONSEJO A LAS MADRES

El Jarabe Calmante de la Sra. Winslow deberá usarse siempre, cuando los niños padecen de la dentición, proporciona alivio inmediato al pequeño paciente; produce un sueño tranquilo y natural, aliviando todo dolor y amargor. El jarabe es dulce y delicioso. Es muy agradable al paladar, alivia al pequeño, ablanda las encías, calma todo dolor, regulariza los intestinos y es el mejor remedio conocido para ellos.

Los Andes.

Guayaquil, Julio 21 de 1892.

Objeciones.

En nuestro colega "La Nación" hemos visto inserto el decreto legislativo expedido en Quito el 30 del mes último, para que se haga una edición oficial de las obras completas de D. José Joaquín Olmedo y de Fray Vicente Salvo.

El doctor Cordero, admirador entusiasta de esos compatriotas egregios, no ha tenido reparo en suscribir el ejemplar presidencial en tal decreto; pero nosotros creemos deber ineludible objetarlo, en nombre de la opinión pública, aun cuando tengamos por seguro que las observaciones que vamos a puntualizar someramente, en nada afectarán ya los resultados de la disposición imperecedera y a todas luces nugatoria.

No hay para qué decir que, en principio, apoyamos y aplaudimos el propósito; mas, es por eso mismo que no queremos silenciar el error en que se ha incurrido con festinación manifiesta.

Dice el artículo 1.º del decreto, que se destinan cuatro mil sures para la edición de las citadas obras, y en el 4.º se previene que cada una de ellas constará, por lo menos de mil ejemplares. De suerte que, aun antes de saberse a punto fijo la importancia del trabajo que ha de hacerse, se le fija un precio que, en conocimiento de causa, no podemos sino calificarlo absurdo.

Habría de limitarse el material, para que no exceda su costo de la cantidad fijada; ó la edición debería ser económica en el más propio sentido de la tecnología tipográfica, lo cual sería mengua para el país, que tan merquinamente pretende perpetuar la memoria de sus más insignes literatos.

El inciso del artículo 4.º, no es menos nugatorio, puesto que nadie ignora que la estatua de Olmedo está ya a punto de erigirse en Guayaquil, mediante el esfuerzo local, sin que pasemos la pena negra en espera del producto de la venta de esas obras que bien puede retardarse hasta la consumación de los siglos, sea por la falta de fondos del Tesoro Nacional, cosa que no sería extraña, ó por la incuria de los comisionados, tampoco improbable en ningún caso.

El decreto es, pues, muy bueno en cuanto al fin; pero, en aquellos que pueres, fallado a los términos de esta estipulación, quedaba resuelto el contrato y el Ejecutivo no ha tenido inconveniente alguno en solicitar, como ha solicitado del actual Congreso, que el Ferrocarril del Sur se haga por cuenta de los fondos nacionales; idea que ha sido aceptada y aprobada por esa Legislatura, sin que para ello se haya acordado del Canteras de la fusión ni de su ronco chido.

Hé aquí la gran victoria cantada por el señor Carbo con esa fanfarfonia de un Dn. Quijote, que ha al canzado triunfos combatiendo con ovejas de viento y manadas de ovejas. Con que, pues, fallado a los términos de esta estipulación, quedaba resuelto el contrato y el Ejecutivo no ha tenido inconveniente alguno en solicitar, como ha solicitado del actual Congreso, que el Ferrocarril del Sur se haga por cuenta de los fondos nacionales; idea que ha sido aceptada y aprobada por esa Legislatura, sin que para ello se haya acordado del Canteras de la fusión ni de su ronco chido.

En cuanto al Presidente, si él no ha objetado el decreto, acaso por no dar asidero á la

cenfura de sus implacables adversarios, nosotros decimos con franqueza, ese decreto no corresponde al enunciado intento y debe reformarse para honra del país y para reparación del error, en obsequio á la memoria excelsa de Olmedo y de Solano.

Colaboración.

LA VICTORIA

DE LA DERROTA.

Dn. Luis Felipe Carbo, que tanto alarde hace de patriotismo, es el mismo que sirvió como ministro á Veintemilla en las agonas de su Dictadura, y es el mismo que de exaltado liberal pasó al campo conservador á quemar incienso á los pies de Dn. Camilo Ponce, á quien la vispera de su abdicación y su apostofia, esculpia en el rostro, llamándolo retrógrado y oscurantista.

Este señor Carbo es el que hoy se presenta con el manto de Fabricio y de Catón, para alucinar á los incautos por la libertad de su patria.

Con el rubro con que damos principio á este artículo, ha escrito anoche un editorial, asegurando falsamente que el proyecto que actualmente se discute en el Congreso, para que el Ferrocarril del Sur se construya con fondos nacionales, es obra suya, debido á su iniciativa y á su ruda campaña en defensa de los bien entendidos intereses públicos.

¡Si creará el tal que habla en el desierto!

El señor Carbo tiene la graciosa costumbre de hablar siempre en tono de Santo Padre; pero son tantas las contradicciones ridículas en que cae, que ya nadie le hace caso y todos conciben que es un periodista de tres al cuarto que no sabe lo que dice.

No hace muchos días que lo cogimos en infragante delito de mentira, en el asunto aumento de diputación; pues para pedir la nulidad de las elecciones de Guayaquil, alegó que no había sido admitido en el habitante en el Cantón, pero hoy que se trata de solicitar aumento de diputación, asegura frescamente que hay más de cien mil habitantes.

De Enero á esta parte ha aumentado Guayaquil con la familia de Abram, más que las estrellas del cielo y las arenas del mar.

Ahora vamos con el asunto Ferrocarril.

Sabido es por todos que el contrato en cuestión fué obra propia y exclusiva del Congreso de 1890 y ninguna intervención tuvo en él el círculo que llama mercader y, por el contrario, el Dr. Flores, objeto ese contrato y sólo se llevó á cabo por la insistencia de esa Legislatura.

Estará usted ya cansado de negarnos el señor Carbo, pues él la consta en documentos oficiales que ha visto la luz pública.

Luego ¿por qué hacerles responsables de sus consecuencias al Sr. Flores y sus asociados?

Ese contrato vilateral se hizo mediante el consentimiento de las partes contratantes.

Si se ha fallado á algunas de sus bases, es lógico y natural que tiene que resolverse la necesidad del señor Carbo ni de su infatigable colaborador, quien anduvo muy acertado en poner por mote de ese sartal de disparates "El clarín de Canteras," aludiendo seguramente á la rota de Junín.

Habrá usted ya notado que el señor Carbo ni de su infatigable colaborador, quien anduvo muy acertado en poner por mote de ese sartal de disparates "El clarín de Canteras," aludiendo seguramente á la rota de Junín.

Esto sobre ser ridículo, no prueba otra cosa que el señor Carbo es un impostor que puede escribir, hombres que escriben sin pensar en lo que escriben.

Si así son las victorias del señor Carbo no le arrendamos la ganancia.

En el fondo del sepulcro ha de decir también que ha triunfado sobre la muerte, á pesar de que los gusanos le dejan convertido en un montón de polvo y ceniza.

Estirpemos, ecuatorianos, á estos farfantes con infalias de sabios que son la peste de la libertad y de la República.

EREQUIEL CALLE.

Documentos Oficiales.

CONGRESO DE 1892.

DIARIO DE DEBATES.

CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del 21 de Junio de 1892.

Con asistencia de los HH. Presidentes, Vicepresidentes, Acosta, Barón, Bayas, Camacho, Cárdenas, Castillo (A.), Castillo (M.), Chavez, Fernández Córdova, García Drouet, León, Lizauraburu, Matovel, Mateus, Montalvo, Moscoso, Ortega, Peza, Peña, Quevedo (José R.), Salazar (F. L.), Stone e Icaza, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó un informe de la Comisión de Crédito Público sobre el proyecto de ley, presentado por el Ministerio de Hacienda, para la derogación de las leyes adicionales de la Ley de Crédito Público de 12 de Mayo de 1884, y puesto en discusión dicho proyecto, el H. Quevedo (José R.) observó que se trata de derogar leyes relativas á deudas que no se saben si están pagadas y que por lo mismo la H. Cámara debía solicitar al Ministro del ramo razón de ellas. El H. Peña dijo que desde el momento que el Poder Ejecutivo pudiese la derogación era porque esas deudas estaban pagadas, que además encontrado en el proyecto la duplicidad que el art. 2.º de la ley de 12 de Agosto de 85, que es el derogado, en el artículo 2.º de los decretos ejecutivos y leyes anteriores y que por consiguiente no tiene valor alguno desde que está en consideración de la H. Cámara el proyecto actual, fuese el que el Ministerio quería se conservase una vez del inciso 2.º del art. 1.º, relativo á que se pague conforme á un decreto especial el empréstito hecho por el Gobierno provisorio de 1883, el Ministerio habla dicho que era en realidad el 1.º y no el 2.º que es á su juicio el que debe ser derogado, lo que prueba también que aquella deuda está pagada. Cerrado el debate pasó el proyecto á 3.ª discusión. El Sr. Presidente ordenó se pida el informe que solicita el H. Quevedo para la 3.ª discusión. Se leyó en seguida el informe relativo al proyecto, que regula los derechos y obligaciones que se derivan de los cheques girados contra los Bancos, y puesto en discusión el proyecto, pasaron á 3.ª los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º discutiéndose el H. Salazar dijo que el Com. 3.º en su informe habla opinado que ese artículo sea suprimido, porque creía que no estaba entre las atribuciones de los Bancos la que se trataba de conferirles y, que además no la había establecido la justicia, toda vez que analizó el artículo se le encontraba completamente contrario á ella, porque en la primera de sus partes establece que el tenedor de un cheque no podrá cobrar después de tres días de haberse establecido la justificación que si el girador no presta confianza al tenedor del cheque, bien cuidado tendrá éste de cobrar inmediatamente, mientras que si tiene en él absoluta confianza no se arresará á exigir su pago. Que en la segunda parte se impone una obligación legal á un acto particular que solamente tiene lugar entre el girador y el dueño del cheque, que por estas razones cree que debe suprimirse. Que el H. Peña manifestó que la disposición que se discute y la que trata de darse un carácter legal, era atentatoria al derecho del tenedor del cheque, contra el girador, toda vez que en el limitado tiempo que se establece para el cobro, Saponigamos, dijo, que se gira un cheque al comenar la Semana Santa y que cerrados los Despachos no pueda el tenedor del cheque cobrarlo, ha perdido, pues, todo su derecho y por una causa independiente de su voluntad la suma que se le adeudaba, que en consecuencia él creía que en esta parte debían sujetarse los cheques á las disposiciones del Código de Comercio, relativas al crédito y al pago sobre una misma plaza. El H. Salazar (Vicente Lucio), después de haber llamado al H. Vicepresidente á que no le parezca, como se había dicho, que legal ni atentatoria al derecho de propiedad que se señala un plazo dentro del cual caduca el valor de los cheques, pues lo que su institución misma hace, que

el cobro se efectúe en el acto. Los cheques, dice, son en el sistema bancario lo que los vehículos en el transporte de las mercaderías, facilitan las operaciones con la rapidez; quitarles, pues, á los cheques este carácter, es dejarlos sin el beneficio más que efectivo que presta al comercio. Si la H. Cámara cree que el plazo señalado en el artículo es corto, puede señalarse otro más largo, por ejemplo, el de seis días, dejando empero siempre la prontitud que, como he dicho, es un beneficio especial dado por la Legislación. Hemos visto ya en los Bancos, de un modo práctico, los perjuicios que ha producido el valor de los cheques por tiempo indefinido. Pido, pues, que se vote la moción por partes d se reforme el artículo en términos que concierte un plazo mayor. El H. García Drouet: no creo los perjuicios que haya podido producir el valor de los cheques por tiempo indefinido, ni al Banco ni al girador. El que gira un cheque se obliga con su libranza a la cantidad por que ha girado y después al practicar su cuenta no dispone nuevamente de esa suma, á menos que sea el girador un fraudulento, en cuyo caso bien cobrado tendrá el tenedor del cheque de cobrarlo inmediatamente. El H. Salazar (Vicente Lucio) en los Bancos de Guayaquil, creo bien no podrá suceder lo que antes he indicado, porque el comercio allí es mucho más activo en sus operaciones, y por lo mismo más seguro que en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un cheque y por causa independiente de su voluntad, no ha podido cobrarlo en los quince años subyacentes á aquel en que fué librado, no puede sino quebrantarse los principios de moral y justicia sometiendo á la pérdida de lo que realmente le correspondía. No estaré, pues, jamás por la moción por que sancionada involucra al tenedor del cheque un derecho natural y que no se establece, ni establecer puede, que la mora sea penada con la pérdida total del objeto, sin culpa del moroso. El que he aceptado un

de la causa que se sigue contra Antonio Horta, por haber atropellado con el carro a Mercedes Villalba...

COMPRIMOS DE VICHY DE FEDIT. Camil... res ha sido degollada el día de ayer para el consumo de la población.

La función que el circo Gardner el noche a beneficio de la estatua Olmedo, estuvo bastante concurrida.

Los aristas todos y en especial su Director el señor F. A. Gardner en sus ejercicios merecieron entusiastas aplausos.

El sábado próximo será el beneficio del señor Gardner. El programa será distinto y se ejecutará por primera vez en Guayaquil el TRAMPOLIN.

Matrimonio.—En Bahía de Ca... lo ha contraído últimamente el señor Virgilio Stopper y la señorita María Emilia Renard.

Decemos por los nuevos desposados una perpetua dicha.

D. Nicolás Augusto Gonzalez. Este distinguido amigo nuestro se ha hecho cargo hoy día de la dirección superior de la Escuela de letras, artes y ciencias que con tan plausible acierto le encomendara la Sociedad Filantrópica del Guayas.

No dudamos de que el amigo Gonzalez sabrá lucir su talento y su ilustración en el honroso cargo que empieza a desempeñar.

Alfonsino.—Con motivo de ser muy reciente que se conmemora la emancipación política de Colombia, el pabellón nacional estuvo izado en las estancias públicas y buques de la armada, lo mismo ocurrió con las enseñanzas de las naciones amigas en sus respectivos consulados; y, por la noche, las banderas de la guarnición dieron una hermosa retreta delante del Consulado colombiano, en la plaza de Bolívar.

Carros Urbanos. Señores Arbanos de la Empresa de CC. UU. Señores: Cumplimos con el deber de presentarnos el Balance de las operaciones de la Empresa en el ter. semestre del año en curso.

La utilidad neta ha sido de sueros \$14,446.50 con la que se ha hecho el servicio de intereses [60%] del capital representado por las acciones (\$14,880.48) y la amortización según la tabla respectiva (\$1,700) sea en total \$16,580.48, dejando un saldo de \$1,866.02, para el cual el sistema adoptado es prácticamente posible y conveniente, mejorando con el transcurso del tiempo los títulos de la Sociedad.

De acuerdo con el contrato celebrado con la I. Municipalidad del Cantón se ha prolongado la línea del Cementerio hasta el Hospicio del Consuelo de Jentá.

El establecimiento de baños del Salado ha vuelto desde el 15 de Febrero último a la administración directa de la Empresa, por rescisión del contrato de arrendamiento que el Director de Jentá bien acordó por consueo el venturoso a los intereses de la Compañía como lo ha demostrado la experiencia. En efecto, el Establecimiento ha producido \$2,318.11, es decir \$1,117.11 más que el arrendamiento que era de \$1,200 en el semestre anterior, el producto de la Hoya ha crecido en \$24.15 al del semestre de Junio del 91, en todo ha sido el aumento de \$1,955.26. Se han hecho en los baños del Salado importantes mejoras, por lo que la concurrencia de personas a ese lugar es notablemente mayor.

Con el fin de evitar el fango en el curso en que se guardan las bebidas del servicio, se mejora aquel con un baño empedrado y relleno de cascadas, ya cuando ya bien adelantado el trabajo.

Por los cuadros estadísticos que se adjunta, concónciese la marcha de cada una de la Empresa y su relativo progreso, así como por el informe de los señores Comisarios revisores, la regu-lación en la Administración y sus buenos resultados.

Guayaquil, Julio 19 de 1892. J. de Acosta. Presidente del Directorio. C. Gómez V. Secretario.

Los infrascritos, Comisarios revisores, tienen el honor de informar a la Junta General de la Empresa de haber examinado, que después de un pro-fundo examen de la contabilidad hemos encontrado conforme el Balance del semestre, así como el extracto de la Cuenta de Gastos y Pérdidas, que arroja un beneficio de sueros diez y seis mil cuatrocientos sueros y seis céntimos censuales (\$18,446.50).

Mo concluiremos este informe sin recomendar a la Junta el cuadro comparativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, en los respectivos semestres, desde 1887, hasta 1892, siéndonos satisfactorio manifestar que en nuestro concepto el progreso sensible de la Empresa, se debe no solamente a la naturaleza de las cosas, sino principalmente al orden administrativo y riguroso sistema de comprobaciones que observa el Administrador señor Juan Gregorio Sánchez y al decidido interés que ha tenido siempre por la prosperidad de la Empresa. Así lo demuestra el cuadro a que nos referimos.

Guayaquil, Julio 16 de 1892. M. J. Gómez.—L. C. Sáez.

recomendar a la Junta el cuadro comparativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, en los respectivos semestres, desde 1887, hasta 1892, siéndonos satisfactorio manifestar que en nuestro concepto el progreso sensible de la Empresa, se debe no solamente a la naturaleza de las cosas, sino principalmente al orden administrativo y riguroso sistema de comprobaciones que observa el Administrador señor Juan Gregorio Sánchez y al decidido interés que ha tenido siempre por la prosperidad de la Empresa. Así lo demuestra el cuadro a que nos referimos.

Guayaquil, Julio 16 de 1892. M. J. Gómez.—L. C. Sáez.

Cuadro comparativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades en los primeros semestres de 1887 a 1892.

Table with columns: FECHAS, Utilidades líquidas en el semestre, Aumento comparativo en el semestre actual.

Promedio del aumento del presente semestre sobre los cinco anteriores. \$ 6,306.61

REPARTO DE UTILIDADES. Reparos hechos en el semestre.

Table with columns: FECHAS, Reparos hechos en el semestre, Aumento comparativo en el semestre actual.

Promedio del aumento del presente semestre sobre los cinco anteriores. \$ 9,250.40

Guayaquil, Julio 1.º de 1892. J. G. Sánchez.

Inhumaciones. Mercedes Reyes, 50 años, tísica. Germánico Lozano, 23 años, tétano. Vicente Bran, 2 días, alfería.

Variedades. LOS CENSORES.

Existen unos hombres, especie de parásitos que se nutren del jugo ajeno y cuya tendencia es vivir encandado y así lograr muchas veces escalar las alturas, pero sin dar fruto ni sombra ni perfume.

Los censores salen de la envidia, como los gusanos de la podredumbre y como los miasmas de las aguas estancadas.

Todo hombre que no hace nada bueno, se consagra en cuerpo y alma a inquirir lo malo que hacen los demás, con el propósito de censurarlos, y si no descubriera nada bueno, es decir nada malo, lo inventa para no perder el tiempo ni contrariar su misión.

Hay gentes que censuran a los escritores y que no saben leer de corrido ni despachar, hay quienes censuran a los artistas sin saber más que malas artes.

Hay censores salvajes y urbanos: son salvajes los que censuran en todas partes y a todos con acritud y furia. Estos son enemigos de todo gobierno legítimamente constituido de todo orden, de toda idea de orden, de toda noble intención.

Los censores urbanos, son de apariencia humilde y se dedican a dar consejos (única cosa que dan) y bajo capa de benevolencia cometen, sin darse cuenta de la intención dañina, todo lo que hacen sus prójimos.

Estos tipos se introducen fácilmente a todas partes para recoger datos, tienen el recurso de la sonrisa y de la sonrisa y de la frase oportuna para apoderarse sin esfuerzo de la parte débil y vulnerable del interlocutor. No preguntan nada para poderlo saber todo, asaltan la conciencia, enmasca-

dos de beneficios, y atrapan la culpa de los otros para hacer resaltar ellos su fingida virtud.

Tienen, por su especial sistema nervioso, la facilidad de llorar cuando quieren, es decir, cuando no quieren, pero les es necesario, y a ellos les que refer para celebrar las sandeces de un magnate y de lo cual pueden sacar provecho. Venden todas las sensaciones, a trueque de alcanzar todos los deseos.

Entregados a sus semejantes por estúpido de cuerda, pero salen en sus posibilidades personal, refiriéndose a otros y adjudicándose el origen de la especie que propalan con el honor de alguien y de la cual aparentan ser apenas voceros.

La envidia es la pasión más activa, porque como la fiebre, va devorando la naturaleza que ha contagiado. El envidioso en la fiebre sufre, más con recordar la felicidad ajena que con los accidentes de la enfermedad que lo mira, de aquí proviene el delirio, que no es otra cosa que el desprecio con la impotencia que no puede alcanzar a las alturas.

Es conveniente la censura para corregir los vicios; pero es funesta cuando aspira a postergar la virtud y los méritos, porque entonces se contrae el elemento de suplicio contra los buenos y contra los sabios.

E. DE P. C.

EDUCACIÓN DE LA MUJER.

La educación de la mujer es más importante que la del hombre, pues, según dice Fenelón, aquella se la da éste, pero desgraciadamente, a pesar de los muchos esfuerzos que se hacen, listas han hecho por perfeccionarla, aún no ha llegado a conocerse lo sublime de estas verdades.

En el mismo centro de la civilización, ¿son las mujeres lo que debían? ¿No es nuestra educación un sentimiento de primera necesidad, como la ilustrar nuestra raza, es de clara nuestra alma, se nos condena a la desgracia y a la abyección.

¡Infelices de los hombres que cifran su felicidad en corrompernos; que nos hacen considerar los trajes como la primera necesidad de la vida, la belleza como la primera cualidad humana, y después de haber depravado nuestro corazón, ofuscado nuestra inteligencia, y turbado la razón, dejan pendiente su honor de nuestras virtudes!

No fomentéis nuestra vanidad con la educación, porque nuestra desdichada, no conducirá a un abismo y luego os conduciremos a él. Hacednos caminar por el sendero del honor y de la virtud, pues, cuando mejores seamos, más ganaremos vosotros, porque dejaremos de ser útiles para vosotros, y vosotros dejareis de ser útiles para nosotros. Hacédsenos comprender que sólo las cualidades del alma nos harán dignas de ser amadas, porque el amor es la tendencia hacia lo bello; que sus sueños son una revelación de lo infinito y que las fantasías más ordenadas se convierten bajo la impresión de un sentimiento generoso.

¡Ah! Tened compasión de tantas jóvenes, que por la vida libre y vagabunda que llevan, son miradas en la sociedad como flores inodoras y marchitas, inutilizadas para el bien, y abandonadas a su pesar inconsciente, ignorando, a su pesar, tal vez.

Dadnos ideas nobles y elevadas, y acabareis de una vez con vuestras pueriles pasiones. No nos dejéis por tanto tiempo expuestas a las tentaciones del placer y a las agonías del dolor, sino más amadas por la nobleza que en la moral de la familia, viene a ser un sueño en el curso de la vida.

La mujer por naturaleza sensible y delicada, se deja dominar casi siempre por los sentimientos del corazón, así la sabiduría, hija de ella un ángel de ternura y bondad, que sabrá llenar su misión: será vuestra felicidad, y tendréis en ella una dulce compañera, que os ayudará en el difícil y penoso cargo de la educación de la familia.

Hacednos amar y quedareis siempre satisfechos. El amor es una llama que arde en el cielo; por medio de él duplicamos nuestro ser, por el nos unimos a Dios.

EDUCACIÓN MILITARE. EL ARTE DE TIRAR.

Conclusión. El primero se logra de una manera muy sencilla, como podrá comprenderse inmediatamente, y sin acudir de aparatos y fórmulas matemáticas que sólo podrían servir a los aficionados de artillería, si se observan las siguientes reglas: Si se mira, en un campo abierto y plano, una línea de mil docientos yardas inglesa de longitud y se sitúa una estaca a la distancia de 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800, 900 y 1,000 yardas respectivamente, a contar del lugar donde permanecerá la escuadra que se va a instruir.

En seguida se manda colocar un hombre de la misma escuadra y de tamaño regular junto a la primera estaca, y el instructor llama la atención de los soldados hacia el aspecto que presenta y el tamaño de que parece, y tomando un pedazo angosto de cartón en la mano izquierda extenderá ese brazo enteramente hacia adelante hasta colocar la tira de cartón entre el ojo derecho y el hombre que servirá de blanco. El ojo izquierdo permanecerá cerrado, y con unas tijeras se irá recortando el cartón hasta lograr que los rayos visuales que parten del ojo del urador cubran al hombre, de la cabeza a los pies, pasando por encima o por debajo de la medida óptica de papel. Esto dará por resultado una tira de una longitud dada que disminuirá constantemente al colocarse el blanco a distancias mayores, y el ejercicio a enseñar de una manera práctica al soldado, a calcular, a la simple vista, la longitud a que se encuentra del objeto a que se va a tirar basándose en su aspecto y tamaño aparente, para así mismo saber apuntar haciendo uso de la mira graduada de su fusil.

Como se comprende fácilmente el objeto de estos ejercicios, es decir: el uso de las vitolas de cartón ó sea la enseñanza práctica en el manejo de ellas tiene a acostumbrar a los tiradores a distinguir las distancias, tomando por punto de partida el TAMAÑO APARENTE de un hombre a determinado número de yardas.

Este método es muy sencillo: está al alcance aun del más rudo de los reclutas, y tiene además la ventaja de ser bastante exacto, pues se ha probado que el error entre la medida material; yarda en mano y en línea recta, y el cálculo óptico en que se funda, no pasa de 15 yardas, en distancias de más de 500 yardas.

Una vez aprendida la lección sobre la medida de las distancias que, como ya hemos dicho, es una de las circunstancias más indispensables para saber tirar, se procederá a enseñar al soldado a hacer uso de la mira graduada.

Para esto se toman tres varas ó palos rectos y se atan en forma de "pie de gallo" en una parte superior se coloca un saquito cerrado lleno de arena sobre el cual se colocará horizontalmente el fusil.

El sargento instructor subirá ó bajará el fusil, agrandando ó disminuyendo la base del pie de gallo, hasta ponerlo a la altura del hombro del recluta, y en esta posición pondrá el rifle, bien fijo sobre el saquito de arena, apuntando al blanco y con la mira perfectamente adaptada a la distancia a que aquel se encuentre.

En seguida llamará al soldado, le enseñará el manejo de la escala de la mira, le instruirá, si puede, sobre las leyes más rudimentarias de la balística; pero de todos modos lo hará comprender que mientras más lejos se encuentre el objeto a que se tire, más debe bajar la boca del fusil.

Dada la lección para tiro, a una distancia dada, se moverá el fusil de su sitio, se desbaratará el hueco que dejará impreso en el saquito de arena del pie de gallo, se volverá a poner la corredera de la mira en su posición normal y se apuntará al blanco que repita por así toda la lección.

Así se seguirá con todas las distancias marcadas en la mira y se enseñará, uno por uno, a todos los reclutas.

Para lo anterior se da por sentado que se ha hallado enseñado perfectamente a los soldados el manejo mecánico del fusil, empezando por poderlo alzar y mover con entera facilidad, y sin esfuerzo alguno, cosa en que se debe tener mucho esmero y gran dosis de paciencia.

En alguna que otra escaramusa hemos tenido ocasión de observar personalmente muchos defectos técnicos en la práctica, tanto en el despliegue de guerrillas como en el avance de las escuadras y otros pequeños movimientos de ataque que se explican, ya por la falta de los cuerpos comprometidos ya por la configuración del terreno, ya, en fin, por el cansancio de los soldados, pero lo que siempre hemos juzgado inexplicable, si no se achaca el defecto al descuido de los instructores, es lo mal que tiran los soldados.

Hacen fuego muy de prisa; no levantan el fusil más arriba de la cadera, cuando deberían "echárselo a la cara" el tiro se escapa muchas veces, sin que el soldado haya querido disparar; no apunta, en una palabra, y la lucha parece con frecuencia reducida a averiguar cuál de las dos bandas acaba más luego los cartuchos, sin causarse mútuos estragos.

Cuando se acaba el parque se suspenden por lo regular el combate y se retira uno de los combatientes, salvo el caso en que el jefe disponga otra cosa, como sucedió en la batalla de San Lorenzo, durante la guerra pasada. En esa ocasión cesó súbitamente el fuego de las alas del ejército, y al notarlo, acude el General a las posiciones que ocupa. Se entra de lo que pasa y le dicen que se ha acabado el parque. La noticia le enardece, y con voz de trueno, que oye hasta el último soldado, grita a las huestes: "¡SE ACABÓ EL PARQUE! ¡Y PARA QUE QUEERIS LAS BATONETAS! ¡A ELLAS, CARGAD!" y se lanza espada en mano, hacia el enemigo.

Tanta audacia y bizarría arrebatan de entusiasmo a los guerreros, y entre victores frenéticos que hacen retumbar los aires, corren los batallones al asalto. El enemigo atónito no quiere al principio dar crédito a sus propios ojos; pero llega el torrente de enfado acero, corre la sangre a borbotones, se apodera el pánico del ejército contrario y vuelve la espalda y haye atorado y lloro por los.

Este rasgo de heroicidad sublime, volará hoy, en alas de la fama, por todos los ámbitos del mundo, si hubiese sido Franco ó Teuton el valiente adalid a quien distinguiera; pero es un soldado centro-americano cuya modestia sobre puja a su valor indómito: es ANTONIO EZETA, que prefiere a la gloria del conquistador la íntima satisfacción del deber cumplido.

(De "El País" de San Salvador.)

Remitidos. ZARPAZO.

Feroz es el que me ha asestado don Carlos M. Celi, en su remitido publicado hoy, en "El Tiempo" número 334.

Por respeto a la opinión, aunque debería descansar en la ninguna importancia que ésta da a las vociferaciones notoriamente calumniosas y a los desahogos de las pasiones violentas, hago público que, el señor Celi es litigante hace más tiempo que ninguno en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Hé aquí toda mi culpabilidad y el motivo de la calumnia de Celi, el único responsable de su incuria. O, si apesar de su actividad, aquel se cumplió, la Justicia de tal providencia está aquilatarla; y no tiene por qué quejarse, ni menos razón para calumniar a un participante en un proceso que ninguno es, muy siente nunca para faltar a su deber de juez.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

En alguna que otra escaramusa hemos tenido ocasión de observar personalmente muchos defectos técnicos en la práctica, tanto en el despliegue de guerrillas como en el avance de las escuadras y otros pequeños movimientos de ataque que se explican, ya por la falta de los cuerpos comprometidos ya por la configuración del terreno, ya, en fin, por el cansancio de los soldados, pero lo que siempre hemos juzgado inexplicable, si no se achaca el defecto al descuido de los instructores, es lo mal que tiran los soldados.

Hacen fuego muy de prisa; no levantan el fusil más arriba de la cadera, cuando deberían "echárselo a la cara" el tiro se escapa muchas veces, sin que el soldado haya querido disparar; no apunta, en una palabra, y la lucha parece con frecuencia reducida a averiguar cuál de las dos bandas acaba más luego los cartuchos, sin causarse mútuos estragos.

Cuando se acaba el parque se suspenden por lo regular el combate y se retira uno de los combatientes, salvo el caso en que el jefe disponga otra cosa, como sucedió en la batalla de San Lorenzo, durante la guerra pasada. En esa ocasión cesó súbitamente el fuego de las alas del ejército, y al notarlo, acude el General a las posiciones que ocupa. Se entra de lo que pasa y le dicen que se ha acabado el parque. La noticia le enardece, y con voz de trueno, que oye hasta el último soldado, grita a las huestes: "¡SE ACABÓ EL PARQUE! ¡Y PARA QUE QUEERIS LAS BATONETAS! ¡A ELLAS, CARGAD!" y se lanza espada en mano, hacia el enemigo.

Tanta audacia y bizarría arrebatan de entusiasmo a los guerreros, y entre victores frenéticos que hacen retumbar los aires, corren los batallones al asalto. El enemigo atónito no quiere al principio dar crédito a sus propios ojos; pero llega el torrente de enfado acero, corre la sangre a borbotones, se apodera el pánico del ejército contrario y vuelve la espalda y haye atorado y lloro por los.

Este rasgo de heroicidad sublime, volará hoy, en alas de la fama, por todos los ámbitos del mundo, si hubiese sido Franco ó Teuton el valiente adalid a quien distinguiera; pero es un soldado centro-americano cuya modestia sobre puja a su valor indómito: es ANTONIO EZETA, que prefiere a la gloria del conquistador la íntima satisfacción del deber cumplido.

(De "El País" de San Salvador.)

Remitidos. ZARPAZO.

Feroz es el que me ha asestado don Carlos M. Celi, en su remitido publicado hoy, en "El Tiempo" número 334.

Por respeto a la opinión, aunque debería descansar en la ninguna importancia que ésta da a las vociferaciones notoriamente calumniosas y a los desahogos de las pasiones violentas, hago público que, el señor Celi es litigante hace más tiempo que ninguno en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Hé aquí toda mi culpabilidad y el motivo de la calumnia de Celi, el único responsable de su incuria. O, si apesar de su actividad, aquel se cumplió, la Justicia de tal providencia está aquilatarla; y no tiene por qué quejarse, ni menos razón para calumniar a un participante en un proceso que ninguno es, muy siente nunca para faltar a su deber de juez.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

Repele, con toda la fuerza de mi espíritu, tan calumniosas hipérbole y litigante despedido; compadécete a Celi, en su vida de proceso, que ninguno, como defensor de ninguno de sus adversarios; y recordo, sólo, haber sido asesor, en un suceso, pedido por don Lola Toro.

North British.

MERCANTILE.

INSURANCE COMPANY.

ACTIVO AL 31 DE DIBRE DE 1891. £ 10 695.969. 2s. 11d.

I Capital autorizado.....	£ 3.000.000	£	s	d
id. suscrito.....	2.750.000			
id. pagado.....	687.500	0	0	
II Fondos de incendios y Reserva....	2.717.177	12	9	
III id. Vida y Rentas Vitalicias	7.291.291	10	2	
	£ 10 695.969	2	11	

Ingreso del departamento de incendio 1.552.862 5 8
 id. id. de Vida y Rentas Vitalicias 1.098.010 2 10
 £. 2.650.872 8 6

Los fondos acumulados de los departamentos de seguros de incendios y de vida son completamente independientes.

El infrascrito Agente de esta respetable Compañía, esta debidamente autorizado, para efectuar Seguros Contra Incendios en esta ciudad.

Guayaquil, Enero 4 de 1891.

L. C. STAGG.

"LOS ANDES"

FUNDADO EL AÑO 1863

PUBLICACION DIARIA.

Precios de suscripción.

PAGO ADELANTADO.

Suscripción mensual.....	S/ 1.
Id. trimestral.....	" 3.
Id. semestral.....	" 5.
Id. anual.....	" 10.
Número suelto.....	" 10 cts.

En el Extranjero.

Semestre.....	S/ 7.
Año.....	" 14.

Tarifa para Avisos

	1 vez	3 ves	6 ves	10 ves	15 v	1 m	2 m	3 m	6 m	12 m
Hasta 2 plgas.	S. 1.	1.50	2.50	3.50	4	5	8	10	20	30
" 3 "	1.50	2.20	3.50	4	5	6	10	14	22	35
2 plgs. 4 2 clms.	2	3	4	5	6	8	12	16	25	40
3 " " "	3	4	5	6	8	10	15	20	35	60
4 " " "	4	5	6	7	8	10	12	18	25	40
5 " " "	5	6	7	8	10	12	14	20	30	55
6 " " "	6	7	8	10	12	16	22	35	65	110
1 columna.....	8.	8.	12	14	16	18	22	40	80	150

Avisos en la 3ª página 25 oyo de recargo.
 Avisos en Crónica 50 oyo de recargo.

Toda publicación deberá pagarse adelantada. La empresa no remitirá ninguna suscripción sino viene acompañada del respectivo valor.

Todo original debe venir acompañado de la respectiva firma de responsabilidad exigida por la ley.

La redacción no de vuelve ningún original aun en el caso de no publicarse.

Pinturas

A precios sumamente bajos vende MINERAL PAINTS & VARNISH CO. sus acreditadas pinturas blancas que son, en mucho, superiores á las que generalmente se importan.—En razon de contener estas pinturas una gran porción de hierro, son irremplazables para pintar maquinarias, buques, muelles, etc.

A personas que deseen probar nuestras pinturas, tendremos mucho gusto en obsequiarles conveniente cantidad de ellas.—Los pedidos deberán dirigirse á la oficina de la New-York Life Insurance Co, calle de Hingworth, No. 19, (altos), junto al Banco Nacional.

F. V. Reinel

Guayaquil, Julio 17 de 1891.

AVISO.

El propietario de un nicho y de las bóvedas números 522 y 523 del Cementerio Católico, ocupadas por los cadáveres de Jesús G. Llaguno y María C. Llaguno, previene á los deudos ó á quienes le interese, que los desocupen en el término preteritorio de quince días; pues, de lo contrario serán inhumados dichos cadáveres en la fosa común.

Guayaquil, 11 de Julio de 1892.

ANTONIO SEÑORENA.

SALON DEL GUAYAS.

Calle "9 de Octubre," No. 35

El nuevo propietario de este conocido centro de reunión, pone en conocimiento de sus numerosos amigos y del público en general, que consultando el poder proporcionar las mayores comodidades, ha surtido nueva y ofuscamente el establecimiento y garantiza el servicio más esmerado.

Lunch á toda hora.

Frescos de toda clase.

Surtido completo de licores.
 Guayaquil, 27 de Abril de 1892.

Pinceladas.

Terminada ya la primera edición de esta importante obra nacional, elegantemente impresa y con magníficos grabados, se halla de venta en la relojería y joyería Norte-Americana del señor don Carlos Herzog T., calle de Luque número 49, y en la casa del suscrito, calle de Boyacá intersección Colón, número 167.

Las personas que se hayan suscrito á la obra anticipadamente, del en dirigirse provistas de su recibo al almacén del señor don José Salcedo D. calle de Pichincha al lado de la tienda del señor Miguel Campodónico.

Cada ejemplar vale dos sucres

Elias E. Silva.

SORDOS.

Una persona que se ha curado de la sordera y ruido de oídos, que ha padecido durante 23 años, usó un remedio sencillísimo, enviara su descripción gratis á quien lo desee; dirigirse al Sr. Nicholson, Santiago del Estero.

POSADA ROCAFUERTE.

SE ARRIENDA:

Estudios para abogados ó otros hombres de letras.
 Departamentos para familias.
 Habitaciones independientes, amuebladas ó sin muebles.
 Todas en las condiciones más higiénicas que existen en Guayaquil.

Se encuentran en la hermosa y alegre plaza de Rocafuerte, casa del señor Oyarvide, á precios módicos.

Manuel Oyarvide.

LOS TRES MOSQUETEROS.

Habiéndose hecho mejoras de gran importancia en este establecimiento de primera clase, se ofrece al público un gran surtido de licores de las mejores fábricas

Helados de leche y de frutas.

Refrescos de distintas clases.

Pastas y bizcochuelos delicados.

Bebidas y frutas heladas
 Cerveza nacional y extranjera.

HELADO.

Cocktails y bitters.

Las señoras encontrarán un lujoso Salón, donde concurrir á tomar sus refrescos con servidumbre especial para ser atendas con regularidad.

También se ha preparado expresamente un Jardín donde, á la vez que se aspire el suave y grato perfume de las flores, se contemple y se goze de la Luna; se pueda saborear un rico IMPERIAL ó un cognac fino.

PILDORAS DE VALLET

Las más apreciadas y recomendadas por la academia de Medicina de París

Para la curación de la *cloruria*, de la *anemia*, de las *perdidas de sangre* y del *Ajujo Blanco* y de todos los estados de agotamiento y debilidad general.

NOTA Las verdaderas y legítimas Pildoras de Vallet, son blancas y sobre cada una está escrito el nombre Vallet.

Fabricadas por **L. FÉRE, A. CHAMPIGNY & Co**, 11, rue de la Harpe, París.

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

Jabon Oriza - Aterciopelado

El Mejor

y el mas Dulce de los Jabones

PERFUMERIA ORIZA

de **L. LEGRAND**

Inventor del Producto VERDADERO y acreditado **ORIZA-OIL**

11, Place de la Madeleine, Paris

SE HALLA EN TODAS LAS CASAS DE CONFIANZA

TISICO DE LAS MADRES

COLLARES ROYER

ELECTRO-MAGNETICOS

CONTRA LAS CONVULSIONES

y para facilitar la Curación de las *Neuritis*

Los Collares Royer, son los únicos que preservan y desarrollan las fibras de las Convulsiones, evitando, al mismo tiempo la *neuritis*.

Los que son cada cual, uno de las *Manos de Fabrica Oriza* y la *Forma 2*

Presencia de los *SEÑORES ROYER, FLORENTINO, 22, rue de Valenciennes, PARIS*.

VINO DE BUGEAUD

UNICO-NUTRITIVO CON QUINA Y CAGAO

El mejor y el más agradable de los tónicos, recetado por las celebradas medicas de París en la *ANEMIA*, la *GLOIBOSIS*, las *FIEBRES* de toda clase, las *ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO*, las *CONVALESCENCIAS*.

Se halla en las Principales Farmacias.

Imp. de "Los Andes"